

19 OCT 2021

Por medio del cual se crea y estructura la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 581 de 2000, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No 022 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política establecen que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, siendo sus fines esenciales entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". Correspondiendo al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
3. Que mediante la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, se dictaron disposiciones para *"sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación"*.
4. Que el Acuerdo Municipal No 046 de 2013, adoptó *"los lineamientos de la política pública social para la protección y atención de los habitantes de calle del municipio de Bucaramanga"*.
5. Que la Corte Constitucional en Sentencias T- 092/2015 define que:

"En el caso de los habitantes de la calle, se reconoce que son miembros de nuestra comunidad que resultan desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, lo que a su vez genera para ellos, condiciones de vida que atentan muchas veces contra la dignidad de la persona. Ese reconocimiento conlleva a que el Estado y la sociedad materialicen el valor de la solidaridad para, en la medida de lo posible, modifiquen la realidad descrita."

6. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-043/2015, impuso a 2 entidades territoriales (departamental y municipal) *en el caso de los habitantes de la calle "diseñar de forma conjunta un programa piloto de atención a la población habitante de la calle dentro de su territorio, de acuerdo con los lineamientos trazados por la Ley 1641 de 2013"*, sobre la base de *"la protección reforzada a la población habitante de la calle y con problemas de adicción resumidos en la parte motiva de esta sentencia. Dicho programa deberá incluir por lo menos los componentes de salud, desarrollo integral, albergue transitorio y capacitación laboral mediante un equipo interdisciplinario de acompañamiento, dirigido a fortalecer su autoestima, su seguridad y su potencial de realización como ciudadanos plenos"*.

7. Que el Acuerdo Municipal No 022 de 2021, adoptó *“la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle en Bucaramanga 2021-2031”*.
8. Que en el capítulo 3, artículo 13 del Acuerdo Municipal No 022 de 2021, *“Línea de acción eje 5: I. Acción transectorial e interinstitucional”* se establece como *“estrategia” - “Conformar la Mesa de Articulación Interinstitucional para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle, como instancia encargada de velar por la garantía, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos, la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias necesarias para la ejecución de la Política Pública de la población que representa”*.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Bucaramanga,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Crear la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2: OBJETO. La Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle de Bucaramanga, será la instancia de coordinación que represente las necesidades e intereses de la ciudadanía en habitabilidad en calle del municipio de Bucaramanga. Para el efecto, la mesa municipal se encargará de velar por la garantía, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos, la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias necesarias para la ejecución de la Política Pública de las y los ciudadanos en habitabilidad en calle.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS. La Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle, actuará bajo los siguientes principios:

- a. **Horizontalidad.** - Relaciones no jerárquicas, ni verticales del poder al interior de la mesa, reconociendo y respetando el rol que cada uno de los actores cumplen dentro de la dinámica de trabajo, evitando la burocratización y reproducción de esquemas autoritarios en el funcionamiento.
- b. **Concertación.** - Los acuerdos se lograrán a través de diálogo permanente, concertación, reconocimiento, tolerancia y respeto a la diferencia, la normatividad nacional y municipal, el reconocimiento de la habitabilidad en calle como fenómeno social y el ejercicio de la libertad humana.
- c. **Responsabilidad social.** – Es el deber, compromiso u obligación, de los miembros tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto.
- d. **Equidad.** - Igual acceso a las oportunidades e inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle.

- e. **Transparencia.** - Valor social que genera confianza, seguridad a través de la información a la comunidad de las decisiones, evolución, cumplimiento de las metas sociales.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES. Las funciones de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle son las siguientes:

- a. Articular y organizar las acciones transectoriales e interinstitucionales para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle.
- b. Velar por la garantía, promoción, restitución y ejercicio efectivo de los derechos de la ciudadanía en habitabilidad en calle.
- c. Promover la adopción, actualización, implementación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y plan de mejora de la política pública municipal para la ciudadanía en habitabilidad en calle, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, Planes y Políticas de orden departamental y nacional.
- d. Incidir en la transectorialidad de las intervenciones y en la asignación de recursos acorde a los planes de implementación.
- e. Promover el reconocimiento, la participación e inclusión pública y privada de la población en habitabilidad en calle a partir de los enfoques diferencial, de género y de equiparación de oportunidades.
- f. Promover el desarrollo de acciones municipales para la inclusión social, el reconocimiento y respeto de la población en habitabilidad en calle, desde la garantía plena de sus derechos humanos, sociales, culturales, económicos y recreativos, con enfoques diferencial e interseccional, dando lugar a la superación de la discriminación y violencias hacia la población.

ARTÍCULO 5: CONFORMACIÓN. Los integrantes de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle, con voz y voto, son:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado.
- b. El Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado.
- c. El Secretario (a) de Planeación o su delegado.
- d. El Secretario (a) de Interior o su delegado.
- e. El Secretario (a) de Salud o su delegado.
- f. El Secretario (a) de Educación o su delegado.
- g. El Director (a) del INDERBU o su delegado.
- h. El Director (a) del IMCT o su delegado.
- i. El Director (a) del IMEBU o su delegado.
- j. El Gerente del ISABU o su delegado.
- k. El Director (a) del Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP.
- l. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- o su delegado.
- m. El (la) Registrador(a) Nacional del Estado Civil- Especial de Bucaramanga o su delegado.
- n. El Comandante de la Policía Nacional o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Serán invitados permanentes de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle:

- a. El Defensor (a) del Pueblo Regional Santander o su delegado.
- b. El Procurador (a) provincial de Bucaramanga o su delegado.

- c. El Personero (a) municipal o su delegado.
- d. El Enlace de Derechos Humanos de la Policía Nacional de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Serán invitados especiales a esta Mesa, cuando las temáticas a abordar definan la pertinencia y se requiera de su presencia: El Secretario (a) de Infraestructura, Secretario (a) de Hacienda; el Director (a) SENA; un (1) representante de las instancias de participación comunitaria donde hay incidencia de la ciudadanía en habitabilidad en calle o población en riesgo, tales como: Consejo Consultivo de Mujeres, Comité de Personas Mayores, Comité Municipal de Familias, Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, Comité Municipal de Discapacidad; así como representantes de las mesas, comités y consejos relacionados con las poblaciones víctimas del conflicto armado y grupos étnicos, entre otros. Los invitados especiales que participen de las sesiones, tendrán derecho a voz, pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de delegación de cualquiera de los integrantes señalados anteriormente, se deberá efectuar por escrito. Se entiende que la delegación se surte con los derechos de voz y voto.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle, considere que se debe convocar a representantes de instancias y/u organizaciones de carácter público o privado relacionados con la gestión de la Política Pública, programas y/o proyectos de interés para la ciudadanía en habitabilidad en calle, que no hacen parte permanente de la Mesa, se convocarán o citarán a los mismos para su participación en la sesión programada correspondiente.

ARTÍCULO 6: SECRETARÍA TÉCNICA. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, ejercerá como secretario (a) técnico (a) de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES. Son funciones de la Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle las siguientes:

- a. Brindar el apoyo técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle.
- b. Concertar la agenda a tratar en las reuniones y convocar a las sesiones de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle cada tres (3) meses, con mínimo cinco (5) días de anticipación.
- c. Adoptar en el Plan de Desarrollo Municipal las prioridades de Política Pública, programas y proyectos destinados al bienestar de la ciudadanía en habitabilidad en calle.
- d. Llevar al día las actas y documentación de la Mesa Municipal.
- e. Presentar a la Mesa Municipal los informes, estudios y documentos que se requieran en el desempeño de sus funciones.
- f. Presentar a la Mesa Municipal los informes referentes al consejo de política social y otras instancias de participación y toma de decisiones.
- g. Coordinar el ciclo de la gestión (planeación, ejecución, seguimiento, rendición de cuentas) de la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle.

- h. Informar el avance de la gestión de la política, sus programas y demás intervenciones; dar y recibir recomendaciones para garantizar derechos.
- i. Las demás funciones que la Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle estime conveniente.

ARTÍCULO 8: SESIONES. La Mesa Municipal sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando sea requerido y convocado por el Secretario Técnico. Para abrir sesión y deliberar se exige la presencia de no menos de la mitad más uno (1) de los miembros y el quorum decisorio se entiende conformado con la mitad más uno (1) de los miembros con voz y voto que hagan parte de la Mesa.

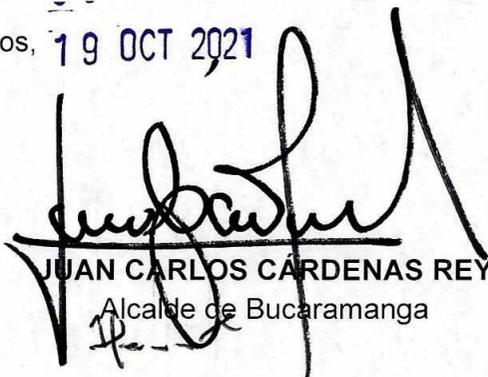
ARTÍCULO 9: REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL. La Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle elegirá por votación de la mitad más uno (1) de sus integrantes, un representante ante el Consejo Municipal de Política Social COMPOS. La participación del designado (a) ante el Consejo Municipal de Política Social COMPOS es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 10: INFORMES. La Mesa Municipal de Articulación Interinstitucional y Transectorial para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle presentará informe anual de sus actividades ante el Consejo Municipal de Política Social, de acuerdo al cronograma y solicitudes de la instancia municipal.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA Y DEROGATORIA. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, **19 OCT 2021**



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría de Desarrollo social:

Aprobó. John Carlos Pabón Mantilla – Secretario de Desarrollo Social *JP*

Revisó: Jorge Isnardo Neira González - Subsecretario de Desarrollo Social *JN*

Revisó: Carmen Lucía Tristancho Cediel – Abogada CPS/ Secretaria de Desarrollo Social *CLC*

Revisó: Kathryn Franchellys Orcasita Benítez- Coordinadora Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle. CPS/ SDS *KFB*

Proyectó: Tatiana Cortés Buitrago - Profesional Políticas Públicas/Secretaría de Desarrollo Social *TCB*

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico *CA*

Revisó. Laura Milena Parra Rojas. Subsecretaria Jurídica *LR*

Proyecto. Raúl Velasco CPS Sec Jurídica *RV*